



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002901/17

BITÁCORA: 10/AQ-0255/11/17

Durango, Durango, 11 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

CC. TERESA, MA. GRACIELA, JOSE EFREN, HILDA YOLANDA, CARLOS ALBERTO, SOBALDO Y REINA MARINE, DE
APELLIDOS LEON ARAMBURO, FERDISNANDO Y 9 MAS

PROPIETARIOS

CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE LEONARDO DA VINCI NO. 315 FRACCIONAMIENTO
RENACIMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 14 de Noviembre de 2017, al dictamen jurídico positiva No. 882/17 de fecha 24 de Noviembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 223/17 de fecha 30 de Noviembre de 2017, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 20 de Noviembre de 2017 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. FRACCIÓN 1 DEL PREDIO MESTEÑAS	Santiago Papasquiaro	Durango	CC TERESA, MA. GRACIELA, JOSE EFREN, HILDA YOLANDA, CARLOS ALBERTO, OSBALDO Y RENA DE APELLIDOS LEON ARAMBURO, FERDISNANDO, MARIA OLGA, MARCELA, MARIA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: P.P. FRACCION 1 DEL PREDIO MESTEÑAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	361108	2776836
2	361091	2773667
3	360934	2773442
4	360106	2774630
5	360066	2774866
6	359858	2775209





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002901/17

BITÁCORA: 10/AQ-0255/11/17

Durango, Durango, 11 de Diciembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. FRACCIÓN 1 DEL PREDIO MESTEÑAS	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/27

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. FRACCIÓN 1 DEL PREDIO MESTEÑAS	230.17	222.02	194.73

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. FRACCIÓN 1 DEL PREDIO MESTEÑAS	194.73 (ciento noventa y cuatro punto setenta y tres)	7963.05 (siete mil novecientos sesenta y tres punto cinco)

Nombre del predio: P.P. FRACCIÓN 1 DEL PREDIO MESTEÑAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	11/12/17 - 31/12/18	Arbutus spp.	116.25	991.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/12/17 - 31/12/18	Juniperus spp.	116.25	362.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/12/17 - 31/12/18	Pinus muerto	116.25	25.24	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/12/17 - 31/12/18	Pinus spp.	116.25	2166.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	11/12/17 - 31/12/18	Quercus spp.	116.25	1437.78	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	78.48	261.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	78.48	33.42	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus muerto	78.48	22.2	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	78.48	1524.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	78.48	1137.85	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	31/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO



4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. HECTOR RAUL LERMA SOTO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 52, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RL781

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. FRACCIÓN 1 DEL PREDIO MESTEÑAS	D-10-032-MES-012/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Con el objetivo de garantizar la regeneración de las áreas de producción deberá realizar reforestación de subrodiales con una densidad



de 1,100 plantas por hectárea, en una superficie de 4 hectáreas durante la anualidad 2018, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

13. Las especies por aprovechar serán las siguientes: *Pinus durangensis*, *pinus arizonica*, *pinus teocote*, *pinus ayacahuite*, *juniperus deppeana*, *quercus sideroxylla*, *arbutus spp.* y pino muerto.
14. Se realizarán las siguientes actividades: 5 has de preaclareos, 194.73 has. de limpia, 100 m³ de presas filtrantes y 194.73 has de picado de cárcavas.
15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos así como dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.

LIC. JAIME RIVAS LOAIZA.- Secretario de Rec. Nat. Y Medio Amb. Del Gobierno del Estado Durango.

M.C. JOSE CRUZ CONTRERAS AVIÑA.- Encargado de la Oficina Regional de Santiago Papasquiaro, Dgo.

ING. RAÚL LERMA SOTO.- Responsable Técnico.

Archivo

JLCG * AGOCH

